

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR  
ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE  
LA CONTRATACIÓN DIRECTA**

**LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por el Decreto de delegación 000026 del 19 de enero de 2020, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el cual determina que “*La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación las condiciones que se exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios documentos previos*”, se expide el siguiente acto administrativo de justificación de la contratación directa en los siguientes términos:

**1) CAUSAL INVOCADA**

a) Que el convenio a celebrarse entre los **DEPARTAMENTO DEL CESAR** y el **MUNICIPIO DEL COPEY**, es un Convenio Interadministrativo, atendiendo la naturaleza jurídica de las mencionadas entidades, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998.

b) Que el artículo 20 de la Constitución Política de Colombia señala, entre otros, como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución,

c) Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 209 consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad y, estableciendo adicionalmente, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado,

d) Que el artículo 5 de la Ley 489 de 1998 establece que la finalidad de la función administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general,

e) Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 consagra el principio de coordinación estableciendo que, en virtud del mismo y del principio de colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los cometidos estatales.

f) Que de conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos

g) Que el marco constitucional consagra la planeación en los organismos del Estado en armonía con la Ley 152 de 1994, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, los cuales conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público y de otro lado, la satisfacción de las necesidades y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.

h) Que el Departamento del Cesar dentro de las competencias que le otorga el mandato popular, apoya las iniciativas municipales que tienen que ver con acciones tendientes a mejorar las

infraestructura en general, que el Cementerio del municipio de El Copey, Cesar, se encuentra localizado en pleno centro urbano del Municipio, en un área de uso de suelo no permitido para esa actividad, con el agravante que se encuentra rodeado de viviendas dentro de la misma manzana, por lo que este se encuentra ahogado y colinda con viviendas lo que constituye un Enorme riesgo sanitario y ambiental e incumpliendo lo contenido en el Artículo 35 Numeral 4 de la resolución 5194 de 2010. Este se encuentra localizado en la Carrera 16 entre Calle 9 y calle 10. La vida útil del cementerio se ha agotado, fue construido hace más de 80 años aproximadamente y ya cumplió con su vida útil. Se considera SATURADO en los términos del Art. 41 de la Resolución 5194 de 2010 del Ministerio de la Protección Social: *“Cuando un cementerio de naturaleza pública o mixta no tenga capacidad de inhumación se considera saturado. Cuando falte el 10% de ocupación temporal o total.”*

i) Que para satisfacer la necesidad antes comentada mediante acuerdo 056 del 4 de septiembre de 2019, expedido por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión - OCAD DEPARTAMENTAL CESAR, se viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto CONSTRUCCION DEL PARQUE CEMENTERIO DEL MUNICIPIO DE EL COPEY DEPARTAMENTO DEL CESAR, identificado con el código BPIN 2019002200079, por un valor de \$ 2.338.061.509,00 incluye interventoría, tipo de recursos: Asignaciones directas, el cual tiene como objetivo general la optimización de las condiciones de hacinamiento de cadáveres en el cementerio municipal, mediante la construcción de nuevas instalaciones y como objetivos específicos: Adecuadas instalaciones que permitan la utilización permanente de espacios de acuerdo con la normatividad vigente para cementerio- Garantizar la planificación de la infraestructura del cementerio nuevo - Cumplir con la normatividad vigente en infraestructura de cementerios - Aumentar las áreas especializadas para cementerio.

j) Que el Municipio en virtud de la facultad de asociación por la que propende la ley 489 de 1998 y con fundamento en las disposiciones constitucionales, son los aliados del Gobierno Departamental para la ejecución de las actividades previstas en los proyectos como el aquí ventilado, resaltandose que el artículo 311 de la CN., dispone que el municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde: *“ Construir las obras que demande el progreso local”*.

**OBJETO:** “AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCÓN DEL PARQUE CEMENTERIO EN EL MUNICIPIO DEL COPEY, DEPARTAMENTO DEL CESAR”

**ALCANCE:** CONSTRUCCION DEL PARQUE CEMENTERIO DEL MUNICIPIO DE EL COPEY DEPARTAMENTO DEL CESAR, en los términos y condiciones del proyecto identificado con el código BPIN 2019002200079.

**PRESUPUESTO:** Proyecto BPIN 2019002200079, por un valor de \$2.338.061.509,00.

**PLAZO :** Seis (6) Meses.

**LUGAR DE CONSULTA:** El presente acto administrativo; así como el convenio que se llegue a suscribir, podrán ser consultados electrónicamente en el Secop y el proyecto que sustenta la planeación podrá ser consultados en la Oficina de Planeación de la Gobernación del Cesar

Valledupar 02 de marzo de 2020



**ESTHER MENDOZA PEINADO**  
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA